

EXPEDIENTE N°: SP24-00227

**MEMORIA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS DE ESTRUCTURAS EFÍMERAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS TEMPORALES, ASUNCIÓN DIRECCIÓN FACULTATIVA DE MONTAJES Y DESMONTAJES Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA IMPLANTACIÓN DE TODAS LAS ESTRUCTURAS, INSTALACIONES, ELEMENTOS Y EQUIPOS, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL CENTRO CULTURAL MATADERO MADRID POR LOS DISTINTOS PROGRAMAS CON SEDE EN EL MISMO GESTIONADAS POR LA EMPRESA MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

**Tipo contractual:** Servicios

**Procedimiento de adjudicación:** Abierto simplificado

**Tramitación del expediente:** Ordinario

**Sujeto a regulación armonizada:** no.

**Entidad Promotora:** Gerencia de Matadero, Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A.

## ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN. ....	2
2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, OBJETO DEL CONTRATO Y NO FRACCIONAMIENTO DEL MISMO. ....	2
3. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE CONTRATO. ....	4
3.2. División en lotes. ....	6
3.3. Codificación del contrato. ....	7
3.4. Modificación del contrato. ....	7
3.5. Características de los servicios. ....	7
4. JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, ASÍ COMO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. ....	7
4.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. ....	7
4.2.- Valor estimado del contrato. ....	12
4.3.- PRECIO DEL CONTRATO. ....	12
5.- DURACIÓN DEL CONTRATO. ....	13
5.1.- PRÓRROGAS. ....	13
6.- LUGAR DE ENTREGA Y/O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. ....	14
7.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA. ....	14
7.1.- Solvencia económica y financiera. ....	14
7.2.- Solvencia técnica o profesional. ....	15
8.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. ....	16
9.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS. ....	23
10.- RÉGIMEN DE PAGOS. ....	23
11.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ....	23
12.- CONCLUSIÓN. ....	25
ANEXO I. ....	26
ESTUDIO DE MERCADO. ....	26
ANEXO II. ....	28
CONSUMO POR UNITARIOS PARA FUTURAS ACTIVIDADES. ....	28



## 1.- INTRODUCCIÓN.

Madrid Destino Cultura Turismo Negocio, S.A., (en adelante, Madrid Destino) tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, y cualquier otro evento de naturaleza similar.

Dentro de su actividad, MADRID DESTINO lleva a cabo, con carácter anual, un importante e intenso programa de Actividades Culturales en el Centro de Cultura Contemporánea Matadero de Madrid que se corresponde con la programación de los distintos programas dentro del Centro Cultural Matadero Madrid - que se desarrollan en distintos espacios del propio centro, y que requiere, para su correcto desarrollo y ejecución, entre otros, de una considerable cantidad de equipos y material de iluminación, sonido y video específicos y acordes a cada una de las mencionadas actividades del centro, que son indispensables para el correcto desarrollo de dichas actividades y del propio objeto social de Madrid Destino.

## 2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, OBJETO DEL CONTRATO Y NO FRACCIONAMIENTO DEL MISMO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP en relación con el artículo 63.3 a) y b) de la misma, el presente documento recoge las exigencias establecidas en los citados preceptos en orden a justificar la necesidad e idoneidad del contrato, y la eficiencia en la contratación, sin perjuicio de que se puedan añadir cualesquiera otras cuestiones directamente relacionadas con el objeto del contrato que se considere oportuno justificar. Esta memoria se publicará en el Perfil del Contratante junto con el resto de información que genere el expediente (Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, etc.).

El objeto del presente procedimiento constituye la redacción de proyectos de estructuras efímeras e instalaciones eléctricas temporales, memorias de actividad, asunción de dirección facultativa de montajes y desmontajes, realización de certificaciones y legalizaciones de instalaciones eléctricas (boletines), según la normativa legal aplicable, certificados de final de obra y documentación técnica necesaria para la implantación de todas las estructuras, elementos y equipos técnicos, con motivo de los actos organizados por programas artísticos culturales que desarrolle el Centro de Cultura Contemporánea Matadero de Madrid ejecutándose únicamente en los espacios del centro incluidas sus plazas.

- Centro de residencias artísticas.
- Intermediae.
- Medialab.
- Cineteca Madrid.
- Coordinacion Matadero.

Asimismo, la imposibilidad manifiesta de conocer anticipadamente, en muchos casos, la totalidad de actividades a desarrollar por los programas culturales a lo largo del año, puesto que las mismas dependen de las necesidades y de la programación que se establezca, la cual puede sufrir cambios o actualizaciones durante su ejecución; que algunas actividades se suspendan o sean sustituidas por otras; unido a la agilidad derivada de este contrato, habida cuenta de que su objeto conlleva una **capacidad de respuesta por parte del adjudicatario que no puede ser superior a los diez (10) días hábiles para tareas de presentación de la documentación requerida.**

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el suministro objeto de contratación se llevará a cabo durante el periodo **de doce (12) meses desde la formalización del contrato o fecha que en el mismo se indique, prorrogables por otro periodo de una duración máxima 12 meses o por periodos inferiores**, siendo la duración máxima del contrato, posibles prórrogas incluidas, de **veinticuatro (24) meses**.

Teniendo en consideración lo que se acaba de exponer, la previsión de calendarios y espacios que se indica a continuación es orientativa, dado que en el momento de la convocatoria de la presente licitación no está cerrada la programación de los programas, por lo que cabe la posibilidad de que alguna de las actividades culturales no se celebre, sea sustituida por otra o se añadan otras no previstas inicialmente.

Los posibles actos/actividades culturales que englobarían esta licitación, se informan en base a calendarios orientativos, dado que en el momento de la convocatoria de la presente licitación al no estar cerrada completamente la programación de las Actividades Culturales a realizar en el Centro.

#### Actividades Culturales que se prevén como necesidad a cubrir en el contrato por programas

##### **Coordinación 2024/25:**

- Programa Danza en Plaza
- Programa Música en Plaza
- Programa Día de la Música
- Programa Conciertos Familiares.

**“Otras Actividades Culturales”**: se trata de otras actividades culturales no señaladas expresamente en el presente procedimiento de contratación, pero que puedan ser programadas dentro de su periodo de vigencia y que MADRID DESTINO, lleve a cabo en cumplimiento de su objeto social.

Madrid Destino no se compromete a la ejecución de todos los actos culturales detallados anteriormente, por lo que en el caso de que alguna de las Actividades Culturales indicadas, no se lleve a cabo, no generará gasto para el contrato.

En dicho supuesto, y en el caso de que alguna de las Actividades Culturales no se realice en las fechas indicadas, Madrid Destino se reserva el derecho de utilizar el precio del contrato en otras diferentes a las señaladas, siempre y cuando se den los siguientes supuestos:

- a) Que no se supere el plazo de vigencia establecido para la presente contratación desde la firma del contrato y por un periodo de 12 meses.

**NOTA:** Dicho periodo podrá ser prorrogado por un periodo máximo de **un periodo de 12 meses o por periodos inferiores hasta un máximo de doce (12) meses.**

b) Que la suma del importe de la totalidad de todos los servicios solicitados y realmente prestados, no supere el importe máximo del contrato.

Madrid Destino no cuenta con los medios para la realización de los servicios que se requieren para el desarrollo de las Actividades Culturales de los programas implicados, por lo que es preciso promover su contratación externa.

Los servicios deberán ejecutarse de conformidad con los requerimientos establecidos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como en el correspondiente a las Cláusulas Administrativas Particulares. En todo caso, el adjudicatario deberá seguir las indicaciones que el responsable del contrato de Madrid Destino le facilite.

Asimismo, serán de cuenta del adjudicatario todos los costes asociados al personal que ejecuta el servicio objeto de contratación (traslado, mantenimiento y alojamiento) y el resto de gastos, impuestos, tasas, licencias, seguros, portes, arbitrios y de otro tipo que sean necesarios para el ejercicio de su actividad, no asumiendo MADRID DESTINO gasto alguno por dichos conceptos.

La mera presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte del licitador y, en todo caso, por el adjudicatario, de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la presente contratación.

El objetivo perseguido por Madrid Destino a través del presente contrato es facilitar y agilizar la contratación de este tipo de servicios de carácter estructural y recurrente para las actividades culturales a desarrollar por el Centro de Cultura Contemporánea Matadero de Madrid, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria, eficiencia y control del gasto.

### **3. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE CONTRATO.**

Teniendo en cuenta el valor estimado de este contrato y sus características, se considera que el procedimiento más adecuado para la licitación y contratación de los servicios se tramite por el procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo previsto en el artículo 159.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), puesto que:

- a) Su valor estimado es inferior a 143.000,00 € (IVA no incluido)
- b) Entre los criterios de adjudicación previstos en el epígrafe 12 de esta memoria no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor.

#### **3.1. Tipo de contrato.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, son contratos de servicios:

*Aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.*

*No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.*

*Disposición adicional trigésima tercera* Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades (LCSP):

*En los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por*



*precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.*

*En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.*

Tal y como se describe en la cláusula de esta memoria relativa a las condiciones económicas, se establece una cantidad máxima estimada de gasto anual, cuyo consumo estará subordinado a las necesidades reales que vayan surgiendo durante la ejecución del contrato, sin que ello conlleve una restricción de la competencia ni de la concurrencia.

El presente contrato tiene carácter privado, al celebrarse por la mercantil Madrid Destino, Cultura Turismo y Negocio, S.A. (en adelante, "MADRID DESTINO"), entidad del Sector Público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 316 y 319 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "la LCSP").

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente a las prescripciones técnicas particulares, que tienen carácter contractual, así como en el resto de documentos contractuales, que deberán ser firmados, en su caso, por el adjudicatario en prueba de conformidad en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos y en el resto de documentación que revista carácter contractual habida cuenta de su naturaleza privada, el contrato se regirá por las normas de derecho privado con las particularidades previstas en el art. 319.1 de la LCSP sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (art. 201); condiciones especiales de ejecución (art. 202); supuestos de modificación del contrato (arts. 203 a 205); cesión y subcontratación (arts. 214 a 217); racionalización técnica de la contratación (arts. 218 a 228); así como sobre las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 198, 4º del artículo 210 y 1º del artículo 243.

En su defecto, se regirá por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior.

La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Además, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Asimismo, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la mercantil adjudicataria deberá cumplir con la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales y, específicamente, los protocolos de

Expte. SP24-00227 : Procedimiento abierto simplificado – Servicios redacción de proyectos estructuras efímeras e instalaciones eléctricas temporales, dirección facultativa de montajes y desmontajes y redacción documentación técnica implantación de estructuras y equipos actividades Centro Cultural Matadero Madrid, gestionado por Madrid Destino.

seguridad y salud COVID-19 que indiquen las autoridades sanitarias o, en su caso, lo que determinen sus servicios de prevención, debiendo cumplir asimismo con las indicaciones que el personal de seguridad y técnicos de prevención de riesgos laborales de MADRID DESTINO, puedan darle.

Con carácter general, el adjudicatario deberá seguir las indicaciones que el Responsable del contrato de MADRID DESTINO le facilite, en todo caso.

### **3.2. División en lotes.**

De conformidad con lo establecido, por un lado, en el *Decreto de 15 de diciembre de 2016, del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal*, el presente contrato no es objeto de división en lotes, dado que el objeto del mismo no es susceptible de utilidad o aprovechamiento por separado.

El objeto del contrato está integrado por prestaciones que se agrupan en torno a una misma unidad funcional, puesto que su finalidad es la de dotar al Centro Cultural Matadero Madrid, gestionado por Madrid Destino, de la asistencia técnica necesaria para disponer de servicios de redacción de proyectos de estructuras efímeras e instalaciones eléctricas temporales así como de dirección facultativa para los montajes y desmontajes de todas las estructuras y equipos necesarios para las actividades que se lleven a cabo dentro de Matadero de acuerdo con las líneas definidas tanto en este documento como en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que van a regir la contratación.

Al concebirse como una unidad total a nivel técnico que requiere de una precisión y coordinación importantes para garantizar su óptimo funcionamiento, debe ser coordinada como un todo ya que, de lo contrario, si se optase por la división en lotes, esta incrementaría el riesgo de fallo no solo en la coordinación global sino también en su concepción, ejecución y puesta en marcha posterior, con la complejidad que ello implicaría, puesto que se los servicios deben prestarse para el mismo centro (Matadero) y para todas las actividades que se desarrollen en el mismo, con lo cual cumplen una misma finalidad facilitando así su desarrollo y ejecución.

Por lo tanto, es preciso contratar los mencionados servicios de manera conjunta al tratarse de prestaciones destinadas a cumplir, por sí, una misma función de asistencia técnica para la redacción de los proyectos y la dirección facultativa para su implantación, cubriendo las necesidades del Departamento Técnico de Matadero Madrid.

Si bien es evidente la obligación del órgano de contratación de que su decisión de tramitar uno o varios expedientes de contratación no tenga una motivación fraudulenta, lo que es perfectamente legítimo es que dicha motivación responda a razones de eficacia, por lo que queda perfectamente justificado el mantenimiento de la unidad funcional del propio contrato que garantice una ejecución correcta y armónica.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, se considera que para la consecución del objetivo perseguido por Madrid Destino y la óptima prestación de los servicios a contratar, se ha tenido en cuenta el incremento de la eficacia que supone integrar todas las prestaciones en un único contrato sin división del mismo en lotes, dado que todas las prestaciones sirven al mismo objeto, cumplen la misma función y tienen un único destinatario (Matadero); la mayor eficiencia y coordinación en la ejecución de las prestaciones resultante del tratamiento unitario del contrato, puesto que si se optase por la división en lotes, la posibilidad de distintos adjudicatarios para cada una de las prestaciones que tienen la misma finalidad conllevaría una enorme complejidad para su ejecución en cuanto a su coordinación y unificación y homogeneidad de criterios, afectando a la eficiencia y a la eficacia de la contratación; el aprovechamiento de las economías de escala que posibilita el hecho de que todas las prestaciones se integren en un único contrato sin división en

Expte. SP24-00227 : Procedimiento abierto simplificado – Servicios redacción de proyectos estructuras efímeras e instalaciones eléctricas temporales, dirección facultativa de montajes y desmontajes y redacción documentación técnica implantación de estructuras y equipos actividades Centro Cultural Matadero Madrid, gestionado por Madrid Destino.

lotes; la optimización de la ejecución global del contrato al ser el control de su cumplimiento más efectivo si el contrato se adjudica a un solo licitador y no a varios como podría ocurrir si se estableciesen lotes.

**Ofertas integradoras:** NO.

### **3.3. Codificación del contrato.**

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto de los contratos regulados en la Ley, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se identifican los siguientes CPV (Vocabulario común de contratos públicos):

- 71323200-0 Servicios de diseño de ingeniería de instalaciones.
- 71330000-0 Servicios diversos de ingeniería.

### **3.4. Modificación del contrato.**

**Procede:** NO.

### **3.5. Características de los servicios.**

Las descripción y características técnicas de cada uno de los servicios que integran el objeto del presente expediente de contratación se encuentran detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

## **4. JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, ASÍ COMO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

### **4.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el adjudicatario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud por estar subordinadas las mismas a las necesidades de Matadero Madrid. El importe indicado como presupuesto base de licitación se ha estimado como máximo para la presente contratación.

Asimismo, tal y como establece en los apartados 1 y 2 del artículo 100 de la LCSP, dicho presupuesto es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación de Madrid Destino, incluido el impuesto sobre el Valor Añadido.

El desglose de precios unitarios para cada artículo se recoge tanto en esta memoria como en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, incluyendo ya dicho desglose de precios unitarios tanto los costes directos como los costes indirectos, así como otros eventuales gastos calculados para su determinación conforme a lo establecido en los artículos 102.4 y 301 LCSP.

La valoración económica se estima conforme a un estudio de los precios de mercado que se ha solicitado desde el Departamento de Producción, dependiente de la Gerencia del centro y que se ha tramitado para esta licitación, si bien, y dada la escasa participación en el mismo por parte de las empresas consultadas, se han tenido en cuenta los precios de las licitaciones anteriormente publicadas con idéntico o similar objeto por otros departamentos de Madrid Destino.

En relación con el citado estudio económico indicar que, para poder hacer una valoración del precio de salida para este contrato, se han tenido en cuenta diferentes variables que se señalan a continuación:



En primer lugar, se han revisado las licitaciones anteriores con objeto de contratación similar, comprobando y consultando las campañas realizadas y la previsión del coste real desde el inicio de los anteriores contratos, se ha revisado el coste real de estos suministros de las Actividades Culturales y Proyectos Culturales gestionadas durante los años 2020, 2021 y 2022 (Navidad y Cabalgata, Carnaval, Año Nuevo Chino, san Isidro, Veranos de la Villa, Festival Luz de Madrid). Del mismo modo, se han consultado los Estudios de Mercado que se llevaron a cabo para dichas licitaciones.

En segundo lugar, para este nuevo procedimiento por un periodo de un año más prorrogable por un máximo de 1 periodo de 12 meses o por periodos inferiores hasta un máximo de doce (12) meses, se ha realizado un estudio de mercado, para revisar los precios unitarios de salida, teniendo en cuenta la necesidad de los servicios necesarios según el objeto de contrato se procedió a solicitar vía correo electrónico a 4 empresas especializadas en el sector, para el tipo de suministro solicitado

- Imas Servicios
- Ingenio Técnico
- White Rhino
- 3f Connect

Para este Estudio de Mercado (Adjunto como Anexo I), el día 16 de febrero se lanzó consulta y el día 28 de febrero recordatorio de la necesidad, con ampliación de la fecha de finalización para la presentación de valoraciones el día 4 de marzo.

A fecha 5 marzo solo se recibió información de dos de las empresas consultadas, cumplimentando el cuadro de ítems propuesto por este centro.

#### Determinación de la fijación del Precio Unitario de los ítems recogidos en el contrato:

En base a todo esto, se concluye el precio final sobre los precios de salida de cada unitario que entendemos adecuados al mercado actual, partiendo de fuentes diversas.

1.- Se ha realizado un estudio de mercado con las respuestas a la consulta realizada. Se considera que el estudio permite tener una aproximación a los precios que manejan las empresas actualmente a la hora de determinar el precio unitario final (Anexo I).

2.- Se ha tomado en cuenta los precios de salida de licitaciones lanzadas por otros departamentos de Madrid Destino con objeto de contratos similares.

3.- Se han tomado como referencia las adjudicaciones de contrataciones menores de idéntico o similar objeto realizadas por el centro durante el año 2023.

#### -Determinación del precio del contrato:

Para determinar el importe anual del contrato se ha realizado un análisis pormenorizado de los consumos previstos por cada uno de los programas.

De este modo, se ha incorporado cada una de las Actividades programadas por los proyectos de los programas con sede en Matadero Madrid (se adjunta como Anexo II), y para la determinación del importe anual se ha dejado un margen que recoja la variabilidad de ítems unitarios, para intentar evitar tener que acudir a modificados, a no ser que se demande mucha actividad y haya que consumir lo que parece previsible a día de hoy.

Este margen permitirá poder variar el volumen global de actividades que suele llevar a cabo el centro, contemplando no obstante tanto la posibilidad de que el contrato pueda agotarse antes de la finalización de la fecha estimada como que pueda concluirse sin el consumo del total estimado, en caso de que la necesidad de los servicios sea menor.

**Presupuesto base de licitación (IVA excluido):** Treinta y cuatro mil novecientos cincuenta euros (34.950,00€), más el IVA que resulte de aplicación.

**IVA aplicable:** Siete mil trescientos treinta y nueve euros con cincuenta centimos (7.339,50€). Tipo: 21%.

**Importe total presupuesto base de licitación (IVA incluido):** Cuarenta y dos mil doscientos ochenta y nueve euros con cincuenta centimos. (42.289,50 €).

**Tipo de presupuesto:** máximo estimado.

#### **Forma de determinación del precio:**

El apartado 2.2.1 de la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, aprobada mediante Decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda que señala que *el estudio económico que se realice para la determinación del presupuesto de licitación del contrato deberá recoger de forma detallada, pormenorizada y motivada los cálculos de costes sobre la base de las características, prestaciones y costes de mercado de la actuación que se pretenda contratar, instando, con carácter general, a que dicho cálculo se realice a partir de la definición de costes unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten.*

*Cuando por razones justificadas que deberán constar en el expediente no puedan determinarse los costes de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, podrá utilizarse el sistema de determinación del precio a tanto alzado.*

Asimismo, el art. 102.4 LCSP establece “el precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o parte de las prestaciones del contrato”.

En el presente procedimiento, el sistema de determinación del presupuesto se ha establecido mediante **precios unitarios**, que son los correspondientes a todos y cada uno de los servicios objeto del contrato.

El desglose de precios unitarios para cada artículo se recoge tanto en esta memoria como en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, incluyendo ya dicho desglose de precios unitarios tanto los costes directos como los costes indirectos, así como otros eventuales gastos calculados para su determinación conforme a lo establecido en los artículos 102.4 y 301 LCSP.

**El precio del contrato correspondiente será aquél al que ascienda la adjudicación** y que, por la naturaleza de la contratación, coincide con el importe correspondiente al presupuesto base de licitación que se indica en el presente apartado, si bien éste no constituye una obligación de pago, abonándose únicamente los servicios efectivamente ejecutados cuyo importe será el resultado de aplicar el descuento único ofertado por la mercantil que resulte adjudicataria sobre los precios unitarios de los servicios efectivamente ejecutados durante el periodo de vigencia de la contratación, sin que en ningún caso pueda superarse el precio del contrato.

**NOTA IMPORTANTE:** la relación de los servicios a prestar tiene **carácter de máximos**, por lo que Madrid Destino no se obliga ni se compromete, en modo alguno, a solicitar al adjudicatario la totalidad de los servicios relacionados y, en consecuencia, a agotar el presupuesto base de licitación establecido para la presente contratación en este epígrafe, tanto durante el período de duración inicial como de sus posibles prórrogas. En todo caso, los licitadores en general y el adjudicatario en particular, asumen esta circunstancia, al presentar las correspondientes proposiciones, por lo que no podrán ni interponer reclamación o solicitar indemnización alguna a Madrid Destino en el supuesto de que el número de unidades de servicios finalmente prestados y su importe no alcance dicha cantidad.

En consecuencia, al no ser posible determinar a priori el número de servicios a prestar, ya que la demanda de los mismos variará en función de las necesidades, no se indica número o cantidades de los diferentes servicios a prestar, si bien sí está estimado coste global anual de necesidades en base a los unitarios.

El IVA deberá estar desglosado en todo caso.

A todos los efectos, se entenderá que el precio estipulado en las ofertas que se presenten comprende todos los gastos en los que pueda incurrir el licitador adjudicatario durante la ejecución del contrato, entre ellos todos los costes que se deriven de los viajes, seguros, portes (así como los gastos de empaquetado y etiquetado), gestión y mensajería que deban de efectuarse para la ejecución del objeto del contrato, incluidos, en todo caso, los gastos de traslado, manutención y alojamiento del personal necesario, no asumiendo MADRID DESTINO coste alguno por dichos conceptos.

Al tratarse de un **contrato de servicio en función de las necesidades (D.A. 33ª) LCSP**, sin que el número total de servicios incluidos en el objeto del contrato esté definido con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas dichas prestaciones a las necesidades del Centro Cultural Matadero Madrid durante la ejecución del contrato, se ha aprobado un presupuesto máximo de gasto.

A continuación, se detalla el coste unitario de cada uno de los servicios objeto de la prestación, según los casos:



CONCEPTO	DEFINICION	MEDIA ofertas 2023
<b>DIRECCION TECNICA FACULTATIVA</b>		
	Proyecto de actividad con plan emergencias o modificación del existente	2.750,00 €
	Proyecto de actividad con plan autoproteccion o modificación del existente	3.500,00 €
	Proyecto de actividad con plan de autoprotección o plan emergencia ya existente en el espacio donde se realiza la actividad.	2.350,00 €
<b>PLAN AUTOPROTECCION O MODIFICAR EXISTENTE</b>		1.850,00 €
<b>PLAN EMERGENCIA O MODIFICAR EXISTENTE</b>		1.500,00 €
<b>CERTIFICADOS ESTRUCTURALES</b>		
	Planchada Lahyer o similar	775,00 €
	Torres Lahyer o similar	800,00 €
	Cualquier elemento artístico a incluir en el proyecto del espacio	975,00 €
	Incluir en proyecto certificado estructural emitido por un tercero como documentacion complementaria al proyecto tecnico.	250,00 €
<b>PROYECTO TECNICO DE INSTALCION ELECTRICA POR POTENCIAS A GENERADOR ,TOMA ELECTRICA LEGALIZADA O C.T. Y BOLETIN</b>		
	Desde 51kW a 100kW	1.300,00 €
	Desde 101kW 150kW	1.600,00 €
	Desde 151kW a 250kW	1.900,00 €
<b>MEMORIA INSTALACION ELECTRICA Y BOLETIN</b>		
	De 1 a 50kW	475,00 €
<b>CERTIFICADO DE PUNTOS DE RIGGING DE INSTALACIONES EVENTUALES</b>		
	De 1 a 4 puntos	550,00 €
	De 5 a 8 puntos	725,00 €
	De 9 a 16 puntos	900,00 €
	De 17 a 20 puntos	1.000,00 €
<b>PLAN DE MOVILIDAD</b>		
		5.500,00 €

**NOTA IMPORTANTE:** si durante la ejecución del contrato y en base a la programación cultural que finalmente se lleve a cabo, resulta necesario algún servicio de asistencia técnica distinto a los descritos en la tabla anterior que se recoge en la cláusula 2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el responsable del contrato de Madrid Destino solicitará a la contratista el correspondiente presupuesto para los servicios de que se trate, que deberá ser previa y expresamente aprobado por dicho responsable, al que se aplicará el porcentaje de descuento único ofertado por la contratista en su proposición económica como único criterio de valoración del presente procedimiento para el resto de servicios objeto del contrato, cuyo importe será abonado con cargo a la cantidad máxima de gasto prevista como presupuesto base de licitación durante su período de duración inicial y/o, en su caso, durante la/s posible/s prórroga/s.

Dentro del importe del contrato se incluyen todos los gastos asociados al cumplimiento del mismo como son, entre otros, todos los medios y personal necesarios (transportes y desplazamientos, salarios, Seguridad social, vacaciones, pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y / o festiva, sustituciones por baja o enfermedad, uniformes, seguros de accidentes individuales, etc.), tasas y toda clase de tributos y cánones de cualquier índole (incluido el de mantenimiento) que sean de aplicación, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar

*Expte. SP24-00227 : Procedimiento abierto simplificado – Servicios redacción de proyectos estructuras efimeras e instalaciones eléctricas temporales, dirección facultativa de montajes y desmontajes y redacción documentación técnica implantación de estructuras y equipos actividades Centro Cultural Matadero Madrid, gestionado por Madrid Destino.*



correctamente los bienes objeto del suministro y todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros y de seguros.

**Incluye mantenimiento:** no

**Cofinanciación:** no.

**Crédito en el que se ampara:** actividad directamente relacionada con el objeto social de Madrid Destino, por lo que la parte correspondiente al valor estimado y al presupuesto base de licitación, se ha incluido en los Presupuestos correspondientes a los Programas y Actividades Culturales en el Centro de Cultura Contemporáneo Matadero de Madrid al año 2024 y se tendrá en consideración para elaborar los correspondientes al año 2025.

**Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato:** NO

**Revisión de precios:** NO.

#### **4.2.- Valor estimado del contrato.**

El valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta los requisitos establecidos para ello en el artículo 101 de la LCSP y, más concretamente, los servicios necesarios para el desarrollo de las actividades culturales a llevar a cabo por Matadero Madrid, las posibles prórrogas, los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, la duración del contrato, los datos de los gastos en los que se ha incurrido en anteriores servicios de idéntico objeto, el estudio económico realizado “ad hoc” y la situación actual del mercado.

**Valor total estimado del Contrato:** Sesenta y nueve mil novecientos euros (69.900,00€).

**Importe duración inicial del contrato (IVA no incluido):** Treinta y cuatro mil novecientos cincuenta euros (34.950,00€), más el IVA que resulte de aplicación.

**Posibles prórrogas:** Treinta y cuatro mil novecientos cincuenta euros (34.950,00€), más el IVA que resulte de aplicación.

**Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:** se ha calculado teniendo en cuenta los requisitos establecidos para ello en el artículo 101 de la LCSP y, más concretamente, los servicios necesarios para llevar a cabo las distintas actividades culturales de los programas de Matadero Madrid sobre la base de las condiciones establecidas en procedimientos de contratación de similares objeto licitados con anterioridad por otros departamentos de Madrid Destino, complementado con un estudio económico específico de la situación actual del mercado para la presente contratación, la posible prórroga, la totalidad de las modificaciones previstas en su caso, los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales de estructura, el beneficio industrial y la duración del contrato.

**Sujeto a regulación armonizada:** no

#### **4.3.- PRECIO DEL CONTRATO**

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación y que, por la naturaleza de la contratación, coincide con el importe correspondiente al presupuesto base de licitación que se indica en los apartados anteriores de este epígrafe 4 de la presente memoria, si bien éste no constituye

una obligación de pago, abonándose únicamente los servicios efectivamente realizados, cuyo importe será el resultado de aplicar el porcentaje de descuento único ofertado por la mercantil que resulte adjudicataria sobre los precios unitarios de los servicios efectivamente prestados durante el período de vigencia de la contratación, incluidos aquellos servicios adicionales que se soliciten previa aceptación expresa del correspondiente presupuesto presentado por la contratista, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe de adjudicación, sin perjuicio de las posibles prórrogas.

## **5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

Los servicios objeto de contratación se llevará a cabo durante un periodo de doce (12) meses desde la formalización del contrato o de la fecha que en el mismo se indique.

El contrato entrará en vigor en el momento de su formalización o fecha que en el mismo se indique, y concluirá en la fecha prevista de finalización del mismo y/o de sus posibles prórrogas.

Al llegar la fecha de finalización establecida inicialmente y/o de sus posibles prórrogas, éste se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas, así como del resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución anticipada del contrato o por incumplimiento o cumplimiento defectuoso del mismo, teniendo en cuenta la posibilidad de prorrogar el contrato de conformidad con lo indicado a continuación.

Si con carácter previo a la fecha de finalización del periodo anual inicial, se prevé que vaya a producirse el consumo anticipado del importe del contrato en función de las necesidades a cubrir, al no contemplarse posibles modificaciones previstas, sólo cabría la posibilidad de instar una modificación contractual de las no previstas contempladas en el art. 205 LCSP, siempre y cuando concurren los requisitos legales para ello y exista disponibilidad presupuestaria, en caso contrario el contrato se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas, así como del resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución anticipada del contrato o por incumplimiento o cumplimiento defectuoso del mismo.

### **5.1.- PRÓRROGAS.**

**Procede:** Sí.

El contrato ser objeto de prórrogas por un (1) periodo máximo de doce (12) meses, o bien por periodos inferiores. En todo caso, las prórrogas no podrán superar el plazo máximo total establecido para las mismas, que es de doce (12) meses, manteniéndose inalterables las características del contrato, sin perjuicio de las modificaciones que puedan introducirse de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de la LCSP en relación con los artículos 203 a 207 de la misma.

En consecuencia, el periodo total de ejecución del contrato suministro no podrá ser superior a dos (2) años, posibles prórrogas incluidas.

Las prórrogas serán acordadas por el órgano de contratación y serán obligatorias para el contratista siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato o, en su caso, de su posible prórroga (art. 29.2 LCSP).

Si, en función de las necesidades a satisfacer, el importe de la posible prórroga se consume anticipadamente antes de alcanzar la fecha de fin prevista para la misma, y no procediese tramitar un expediente de modificación contractual por alguna de las causas establecidas en el art 205 LCSP,

la prórroga se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas, así como del resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución anticipada del contrato o por incumplimiento o cumplimiento defectuoso del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

## 6.- LUGAR DE ENTREGA Y/O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Todos los servicios solicitados serán entregados y, en su caso, prestados en las instalaciones del Centro Cultural Matadero Madrid.

El contratista deberá realizar la entrega de la documentación objeto del contrato por los medios en el que en su momento se establezca por el Responsable del contrato del Centro para cada actividad cultural, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Todo ello sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor previstos, con carácter general, en el ordenamiento jurídico español, y de las posibles penalidades que se establezcan en el apartado 30 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 7.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA.

### 7.1.- Solvencia económica y financiera.

Tanto los criterios de solvencia económica y financiera como los criterios de solvencia técnica que se recogen en este epígrafe y en el apartado 11 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se han establecido de conformidad con lo establecido en los artículos 86 y siguientes de la LCSP, y teniendo en cuenta las características del objeto del presente contrato de servicios.

Asimismo, las magnitudes, parámetros y umbrales de valores que van a determinar la admisión o exclusión de los licitadores o candidatos se han fijado de forma proporcional al objeto contractual de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 de la LCSP, de manera que, en ningún caso, representen un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87.1 de la LCSP, los licitadores podrán acreditar su solvencia económica y financiera por alguno de los siguientes medios:

- a) Volumen anual de negocios correspondiente al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos (2021, 2022 y 2023), **que deberá ser al menos igual o superior a treinta y cinco mil euros (35.000,00€)**. Dicho volumen se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el licitador estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los licitadores no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen



anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- b) Seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas que incluya cobertura de responsabilidad civil y profesional, responsabilidad civil patronal, responsabilidad civil locativa y post trabajos, por importe no **inferior a ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) euros** cada una de ellas, incluyendo fianzas y defensas (apartado 17 Anexo I PCAP), debiendo aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. O bien aportación de un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de siete (7) días hábiles al que se refiere el apartado 4 f) del artículo 159 LCSP en relación con el artículo 150.2 de la misma por remisión del apartado 4 h) del citado artículo 159 de la ley.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro en el caso de resultar adjudicatario.

## 7.2.- Solvencia técnica o profesional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 de la LCSP, los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica a través de los siguientes medios:

- a) Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (redacción de proyectos técnicos de estructuras efímeras e instalaciones eléctricas temporales, dirección facultativa de montajes y desmontajes y redacción documentación técnica implantación de estructuras y equipos para actividades culturales) -por referencia a su CPV -en el curso de los tres últimos años a la fecha fin de presentación de las proposiciones, en la que se indique el importe, fecha y destinatario, público o privado de los mismos, **cuyo importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a treinta mil euros (30.000,00€)**. Dicho importe se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificados expedidos por éste debidamente firmados y sellados, que incluyan la entidad para la que se realizó el suministro, fecha de realización, la descripción concreta del suministro, de tal forma que quede acreditado que se trata de un suministro de igual o similar naturaleza al que es objeto de contratación, y la cuantía. A falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación (facturas, contratos etc.).

## Acreditación solvencia técnica empresas de nueva creación art. 90.4 LCSP (antigüedad inferior a cinco años):

Las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica a través de los siguientes medios:

- a) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- b) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.



- c) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas:
- De conformidad con lo establecido en el Artículo 93 de la LCSP, los licitadores deberán presentar una **memoria que indique los sistemas que aplican en la gestión de la calidad de su actividad**. Dicha memoria podrá ser sustituida por la certificación de cumplimiento de la norma ISO de la serie 9000, certificados equivalentes expedidos por organismos independientes establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de calidad, u otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de calidad que presenten los empresarios.
  - De conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la LCSP, los licitadores deberán presentar una **memoria que indique los sistemas que aplican en la gestión medioambiental de su actividad**. Dicha memoria podrá ser sustituida por la certificación de cumplimiento de la norma ISO 14:001, sistema EMAS, o documentación similar o equivalente que acredite una adecuada política de gestión medioambiental de su actividad, u otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de calidad que presenten los empresarios.
  - Los licitadores deberán presentar una **memoria que indique los sistemas que aplican en la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo**, o bien un Plan de Prevención con arreglo a la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y al RD 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención que se adapte a la ISO 45001. Dicha memoria podrá ser sustituida por la certificación de cumplimiento de la norma ISO 45001 o anterior OHSAS 18001 sobre Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, u otras pruebas de medidas equivalentes o documentación similar o equivalente que acredite una adecuada política de gestión en prevención de riesgos laborales de su actividad.

#### **Concreción de las condiciones de solvencia:**

- a) De conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los licitadores deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y técnicos necesarios para la correcta ejecución del contrato de acuerdo con los requisitos que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Este compromiso tiene carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, siendo exigible igualmente a los subcontratistas, en su caso, sin perjuicio de las posibles penalidades por incumplimiento que se prevean en el apartado 30 del anexo I PCAP.

#### **8.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

El artículo 145 de la LCSP señala que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148.

*Expte. SP24-00227 : Procedimiento abierto simplificado – Servicios redacción de proyectos estructuras efímeras e instalaciones eléctricas temporales, dirección facultativa de montajes y desmontajes y redacción documentación técnica implantación de estructuras y equipos actividades Centro Cultural Matadero Madrid, gestionado por Madrid Destino.*

A su vez, el artículo 146.2 de la LCSP establece que, cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Por su parte, el artículo 145.4 LCSP establece que los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades; y, en especial, en los procedimientos de contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en los cuales, además, el precio no podrá ser el único factor determinante de la adjudicación (art. 145.3 g) LCSP).

El citado artículo, en su párrafo segundo, recoge que en los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas. A este respecto, en la Disposición adicional cuadragésima primera de la LCSP se indica que: **“se reconoce la naturaleza de prestaciones de carácter intelectual a los servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo, con los efectos que se derivan de las previsiones contenidas en esta Ley”**.

Teniendo en cuenta lo anterior, al tratarse de un contrato que tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual, se adjudicará mediante una pluralidad de criterios sobre la base de la mejor relación calidad-precio, formulados, en su totalidad, de manera objetiva de acuerdo con lo establecido en el primer párrafo del artículo 146.2 LCSP, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

Los criterios relacionados con la calidad representan, al menos, el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, en este caso exactamente el **51%**, mientras que el criterio cuantitativo precio representa el **49%**.

Dicha relación calidad-precio se evaluará con arreglo tanto a criterios económicos, en este caso el precio conforme al artículo 145.2 in fine de la LCSP, como a criterios cualitativos vinculados al objeto del contrato en la forma establecida en el apartado 6 del citado artículo 145 LCSP, ya que están referidos o integran las prestaciones que deben realizarse en virtud del presente contrato de servicios relativos a los factores que intervienen en los siguientes procesos:

- Proceso específico de producción, prestación y comercialización de los servicios de redacción de proyectos de estructuras efímeras e instalaciones eléctricas temporales, memorias de actividad, asunción de dirección facultativa de montajes y desmontajes, realización de certificaciones y legalizaciones de instalaciones eléctricas (boletines), según la normativa legal aplicable, certificados de final de obra y documentación técnica necesaria para la implantación de todas las estructuras, elementos y equipos técnicos, con motivo de los actos organizados por programas artísticos culturales que desarrolle el Centro de Cultura Contemporánea Matadero de Madrid, gestionado por la empresa pública municipal Madrid Destino, con especial referencia a formas prestación de los servicios y de sus actividades asociadas, calidad técnica, compromiso con el resultado, formas de comercio justo, economía circular, prestación y entrega medioambiental y socialmente sostenibles y justas, cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales, todo ello de conformidad con la propia política medioambiental y social del Ayuntamiento de Madrid.

En concreto, junto con el criterio económico precio, los criterios cualitativos que se han seleccionado, tal y como se describen a continuación y en el apartado 19 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, incluyen aspectos relativos a la calidad del servicio y su valor técnico,

sus características funcionales, metodología y grado de cumplimiento, como son la reducción en los plazos de entrega de los proyectos; valor añadido en los recursos humanos que acrediten experiencia en redacción de proyectos de ejecución de similares características; y el valor añadido tanto de respuesta en asistencia a espacios para inspección y seguimiento en caso de imprevistos como del control de calidad de la instalación, funcionamiento y posterior desmontaje de todas las estructuras e instalaciones eléctricas necesarias para cada uno de los eventos durante la ejecución del contrato, dotando así a los servicios a prestar de un valor y calidad añadidos que repercutirán sobre la ejecución, proporcionando así a la oferta cultural de Matadero Madrid de una asistencia técnica de calidad, al mismo tiempo que eficiente y sostenible, para el diseño e implantación de infraestructuras efímeras e instalaciones eléctricas temporales, junto con la dirección facultativa de su montaje y desmontaje, lo que comporta un valor añadido para el desarrollo de las actividades culturales a llevar a cabo por Madrid Destino en el Centro de Cultura Contemporáneo Matadero Madrid.

El conjunto de los criterios cualitativos se formula atendidas tanto las características y naturaleza del contrato, como el objetivo perseguido con el mismo, todo ello con el objetivo de favorecer la competencia y obtener la mejor oferta en relación calidad-precio.

**CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (documentación a incluir en el SOBRE “ÚNICO” ELECTRÓNICO – los licitadores deberán presentar un sobre “ÚNICO” electrónico, en el que deberán incluir la siguiente documentación:**

- **Declaración responsable conforme al modelo del anexo II.1 que se acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**
- **Proposición económica conforme al modelo del anexo II.2 que se acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**
- **Documentación acreditativa de las mejoras ofertadas conforme a los criterios objetivos de adjudicación que se establecen a continuación en este epígrafe y en el apartado 19 del anexo I PCAP.**
- **Compromiso / declaración, conforme al modelo del anexo II.3 que se acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de que los medios técnicos y humanos que pondrán a disposición de la correcta ejecución del contrato cumplen todas las características y requerimientos exigidos tanto en el pliego de prescripciones técnicas como en el pliego de cláusulas administrativas particulares.**
- **Rolece.**

Concepto	Puntuación máxima
1.- Criterios económicos (porcentaje de descuento único ofertado)	49 puntos
2.- Criterios cualitativos	51 puntos
<b>Total</b>	<b>100</b>

Número	Descripción del criterio	Ponderación
1.	Porcentaje de descuento único	Hasta un máximo de 49 puntos
2.	Criterios cualitativos	Hasta un máximo de 51 puntos
2.1.	Mejora tiempos de entrega de documentación	Hasta un máximo de 16 puntos
2.2.	Mejora en el personal	Hasta un máximo de 15 puntos
2.3.	Capacidad de respuesta asistencia	Hasta un máximo de 10 puntos
2.4.	Control de calidad	Hasta un máximo de 10 puntos



## **CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES**

### **(SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO)**

Previa solicitud expresa de MADRID DESTINO y con carácter previo a la adjudicación, el licitador seleccionado deberá presentar la documentación que acredite que medios personales y técnicos ofertados cumplen con todas las características y requerimientos exigidos en los pliegos en todo caso con arreglo a lo establecido en el PPT.

Sin perjuicio de las aclaraciones y/o ampliaciones de la documentación presentada que puedan ser solicitadas por MADRID DESTINO en fase de requerimiento, en el caso de que la mercantil seleccionada no acredite todos los aspectos anteriores, MADRID DESTINO no elevará al órgano de contratación la adjudicación a su favor, siendo excluida del orden de clasificación de las proposiciones. En este caso, MADRID DESTINO propondrá como adjudicataria a la mercantil que haya quedado en el segundo puesto en el orden de clasificación.

El adjudicatario estará obligado a nombrar un **Responsable del servicio**, que será el interlocutor entre el responsable del contrato de Madrid Destino y entre el personal de la empresa adjudicataria. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá designar un sustituto del responsable del servicio. La función del responsable del servicio será actuar como interlocutor con Madrid Destino que garantice que la empresa adjudicataria cumple con sus obligaciones contractuales.

De acuerdo con lo anterior y sin necesidad de requerimiento previo por parte del Responsable del contrato de Madrid Destino, el adjudicatario deberá comunicar y entregar al mencionado Responsable la actualización de los posibles cambios o sustituciones que se operen en relación con los medios humanos y técnicos destinados a la ejecución del contrato para su verificación.

Ello implica que, como mínimo, los medios humanos y técnicos ofertados deben ser los expresamente señalados, o bien similares o equivalentes.

En las cláusulas 2 y siguientes del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se detallan las **características mínimas exigidas para la correcta ejecución de los servicios objeto del contrato**.

El incumplimiento de esta obligación tiene aparejada la penalización establecida en el Apartado 30 del Anexo I al presente Pliego.

El **incumplimiento de los criterios de valoración** ofertados por parte de la mercantil que resulte adjudicataria lleva aparejada la **penalización que se indica en el Apartado 30 del presente Anexo I**, pudiendo llegar incluso a la resolución contractual.

---

### **1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA SERVICIOS: .....HASTA 49 PUNTOS**

Los licitadores incluirán, en el modelo de proposición económica que se recoge en el Anexo II.2 al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el porcentaje de descuento único ofertado a aplicar sobre los precios unitarios de cada uno de los servicios objeto del contrato, de manera que, el importe resultante una vez aplicado dicho descuento, en ningún caso podrá exceder el presupuesto base de licitación establecido para el presente contrato en **treinta y cuatro mil novecientos cincuenta euros (34.950,00€), IVA no incluido**.

En todo caso la proposición económica deberá reflejarse **con el IVA desglosado**.

Obtendrá la máxima puntuación en este criterio el licitador que oferte el mayor porcentaje único de descuento, ordenándose el resto de ofertas de forma proporcional y lineal en función de la puntuación obtenida aplicando la siguiente fórmula:



$$Pec = PMax * \frac{1}{N^{\circ} ofertas} * \left[ \frac{\text{importe mejor oferta}}{\text{importe oferta (i)}} + (N^{\circ} ofertas - 1) * \frac{B(i)}{Bmax} \right]$$

Donde:

- *Pec*: se refiere a la puntuación económica, que es la variable dependiente que se calcula a partir de la fórmula propuesta. La cantidad resultante del cálculo de la fórmula es el número de puntos que obtiene el licitador (i) para el criterio de valoración de la oferta económica.
- *Pmax*: es la puntuación máxima dada en el pliego al criterio de valoración de la oferta económica (precio, importe o baja). Su unidad es número de puntos
- *Nº de ofertas*: número de ofertas presentadas
- *Importe menor oferta*: importe mejor oferta en euros
- *Importe oferta (i)*: importe en euros de la oferta a calcular
- *B (i)*: baja de la oferta a calcular
- *Bmax*: baja máxima realizada por la mejor oferta

Se trata de una fórmula polivalente que de buenos resultados tanto con pocos como muchos licitadores y que, además, sea lineal y corrija el “efecto de todo/nada en unos céntimos” introduciendo el valor relativo que la propia baja representase respecto del importe de licitación. En definitiva, y siendo conocedores de que no existe una fórmula ideal que funcione de forma óptima para todos los casos.

Esta fórmula permite aplicar una puntuación económica que pondera mucho más un resultado de linealidad cuando mejor funciona la linealidad, es decir cuando hay muchas ofertas, 5 o más, (segundo sumando) al aumentar el denominador de uno de los factores del primer sumando; y una puntuación económica que pondera más un resultado de proporcionalidad inversa (primer sumando), al ser menor el minuendo de la diferencia del primer factor del segundo sumando, cuando hay pocas ofertas, 4 o menos, es decir cuando mejor funciona este tipo de fórmula.

Se consigue otro efecto positivo con la fórmula propuesta, como es el de arrojar una puntuación insignificante, muy cercana a cero, para el licitador que no presenta baja, sobre todo en el caso de muchas ofertas, que es cuando, además, más interesa que así sea.

## **2. CRITERIOS CUALITATIVOS: ..... HASTA 51 PUNTOS CON EL SIGUIENTE DESGLOSE:**

**Todas las mejoras propuestas por el licitador que resulte adjudicatario de entre las descritas a continuación, no conllevarán un coste adicional al previsto en los epígrafes 4.1 y 4.2 de esta memoria, pasando a formar parte del contrato sin que puedan ser objeto de modificación.**

### **2.1.- Mejora de tiempos de entrega de documentación.....HASTA 16 PUNTOS:**

El plazo de entrega de los servicios solicitados, a contar desde la solicitud por parte de Madrid Destino de la documentación necesaria, será de un máximo de 10 días hábiles. Se valorará la reducción de este plazo de 10 días para la confección y entrega de la documentación solicitada, a contar desde el momento de la solicitud.

De esta forma se otorgarán los siguientes puntos, si el licitador se compromete a entregar los servicios solicitados en:

- 2 días hábiles.....16 puntos

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “UNO (1)”.



- 4 días hábiles .....8 puntos  
Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “DOS (2)”.
- 6 días hábiles ..... 4 puntos  
Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “TRES (3)”.
- 8 días hábiles .....2 puntos  
Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “CUATRO (4)”.
- No ofrece mejora.....0 puntos  
Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “CERO (0)”.

**2.2.- Mejora en el personal.....HASTA 15 PUNTOS:**

Se valorará el aumento del número mínimo solicitado de Técnicos competentes con dedicación exclusiva y capacidad para la asunción de la dirección técnica facultativa de estructuras efímeras en vía pública de eventos culturales y/o deportivos (festivales de música, conciertos, festivales de diferentes disciplinas artísticas, exposiciones, congresos y/o competiciones deportivas) de más de 5.000 personas **(a justificar mediante presentación de las titulaciones de ingeniería o arquitectura, debidamente colegiados, CV's firmados y una pequeña memoria describiendo los proyectos, fecha de los mismos, sus características y los servicios realizados de similares características a los que son objeto del presente contrato):**

- Aumento en dos (2) Técnicos adicionales competentes con capacidad para la asunción de la dirección técnica facultativa .....15 puntos  
Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “UNO (1)”.
- Aumento en un (1) Técnico adicional competente con capacidad para la asunción de la dirección técnica facultativa ..... 7,5 puntos  
Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “DOS (2)”.
- No ofrece..... 0 puntos  
Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “CERO (0)”.

**NOTA IMPORTANTE:** En caso de no presentar alguno de los documentos requeridos (titulaciones, colegiaciones, CV's firmados y una pequeña memoria describiendo los proyectos, fecha de los mismos, sus características y los servicios realizados de similares características a los que son objeto del presente contrato), la mejora en el personal ofertada no será objeto de valoración.



**2.3.- Capacidad de respuesta en asistencia a espacios para inspección y seguimiento en caso de imprevistos, teniendo en cuenta que el período de respuesta no podrá ser superior a las dos (2) horas.....HASTA 10 PUNTOS:**

Será objeto de valoración la capacidad de respuesta en las tareas de asistencia a los espacios, para la inspección y seguimiento en caso de imprevistos teniendo en consideración que el periodo de respuesta no podrá ser superior a las dos (2) horas:

- Ofrece una capacidad de respuesta de menos de una (1) hora.....10 puntos

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “UNO (1)”.

- Ofrece una capacidad de respuesta entre una hora y una hora y media.....5 puntos

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “DOS (2)”.

- No ofrece..... 0 puntos

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “CERO (0)”.

**2.4.- Control de calidad.....HASTA 10 PUNTOS:**

Estas pruebas de control de calidad son fundamentales para garantizar que las instalación y puesta en funcionamiento y posterior desmontaje de todas las estructuras e instalaciones cumplan con los estándares de seguridad y rendimiento requeridos, así como que operen de manera correcta durante cada uno de los eventos.

Compromiso de realizar un sistema de control de calidad conforme a los proyectos realizados para cada uno de los eventos para asegurar que el proyecto se ejecute con los estándares requeridos y que el sistema funcione correctamente durante la realización de dichos eventos, incluyendo su vigilancia durante la ejecución de la obra, posterior desmontaje y las certificaciones de calidad correspondientes.

Se valorará con 10 puntos a la empresa que presente una programación donde se indique la descripción de la ejecución de las pruebas de calidad y los certificados estándar de seguridad.

- Presenta documentación con la descripción de las pruebas de calidad ..... **10 puntos**

Si el licitador presenta la documentación, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica Píxel de Madrid Destino es UNO (1).

- No presenta documentación con pruebas de calidad ..... **0 puntos**

Si el licitador no presenta la documentación, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica Píxel de Madrid Destino es CERO (0).

**NOTA IMPORTANTE: En caso de no presentar la documentación, la mejora ofertada no será objeto de valoración.**

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en los pliegos que rigen la presente contratación. Lo anterior se entiende aplicable de forma particular al supuesto de que sólo fuera



objeto de valoración una única oferta de licitación, no quedando obligado el órgano de contratación a adjudicar el presente procedimiento a dicho licitador si su oferta, aun siendo la única, no cumple con las prescripciones exigidas en el procedimiento

Será seleccionado, el licitador que obtenga la mejor puntuación como resultado de la aplicación de los criterios de adjudicación descritos en el presente apartado, siendo ordenados el resto de licitadores a continuación en orden descendente de mayor a menor puntuación.

Con independencia de las penalidades que se recogen en apartado 30 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de incumplimiento de estos criterios, los mismos tienen atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, siendo igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

En cuanto a la apreciación de proposiciones incurso en presunción de anormalidad o desproporcionadas, se estará a lo dispuesto en el apartado 20 siguiente del Anexo I PCAP con arreglo a lo establecido en el artículo 149.2 a) de la LCSP.

#### **9.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 114 LCSP en relación con los artículos 106 a 109 de la citada ley, el régimen de garantías establecido para la presente licitación se recoge en los apartados 15 y 16 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tanto la forma para su constitución como el régimen para su devolución o cancelación han sido establecidos por el órgano de contratación del Madrid Destino atendidas las circunstancias y características del contrato, y con estricta sujeción a los límites que se establecen en el art. 107 LCSP.

#### **10.- RÉGIMEN DE PAGOS.**

El régimen de pagos se recoge en el apartado 7 del Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

#### **11.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, será obligatorio, en todo caso, el establecimiento en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente (consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social).

Para el presente contrato se establecen las condiciones especiales de ejecución, de entre las que se enumeran en el apartado 2 del citado artículo 202 LCSP, que a continuación se detallan, en cuanto que están vinculadas al objeto del contrato en el sentido y forma establecidos en el apartado 6 del artículo 145 LCSP, puesto que están referidas o integran las prestaciones que deben realizarse en virtud del presente contrato de suministro relativas a los factores que intervienen en los siguientes procesos:

- Proceso específico de producción, prestación y comercialización de los servicios de redacción de proyectos de estructuras efímeras e instalaciones eléctricas temporales, memorias de actividad, asunción de dirección facultativa de montajes y desmontajes, realización de certificaciones y legalizaciones de instalaciones eléctricas (boletines), según la normativa legal aplicable, certificados de final de obra y documentación técnica necesaria



para la implantación de todas las estructuras, elementos y equipos técnicos, con motivo de los actos organizados por programas artísticos culturales que desarrolle el Centro de Cultura Contemporánea Matadero de Madrid, gestionado por la empresa pública municipal Madrid Destino, con especial referencia a formas prestación de los servicios y de sus actividades asociadas, calidad técnica, compromiso con el resultado, formas de comercio justo, economía circular, prestación y entrega medioambiental y socialmente sostenibles y justas, cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales, todo ello de conformidad con la propia política medioambiental y social del Ayuntamiento de Madrid.

**MEDIOAMBIENTALES:** en consonancia con la política medioambiental del Ayuntamiento de Madrid, se establece como condición especial de ejecución vinculada al objeto del contrato que el adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de vigilar los impactos ambientales asociados a su actividad relacionados con el consumo eficiente de recursos (equipos, materiales...), gestión eficiente del material de oficina, infraestructuras, transporte utilizado, minimización de riesgos y posibles impactos, origen y procesos de producción garantizando el uso de materiales reciclables y respetuosos con la legislación medioambiental (buenas prácticas de economía circular), así como su recogida y gestión durante la ejecución del contrato, procurando reducir el material de embalaje y plásticos, sobre todo el que sea superfluo o innecesario así como todos los posibles impactos que su actividad pueda conllevar, y llevando a cabo un correcto seguimiento de su cumplimiento durante la ejecución del contrato.

A tal efecto, en caso de resultar propuesto como adjudicatario y en el momento de la formalización del contrato, deberá presentar una memoria descriptiva del impacto medioambiental de su actividad, así como de las medidas aplicadas, que deberá actualizar durante la ejecución del contrato cuando así le sea solicitado por el órgano de contratación, siendo admisibles la aplicación de sistemas de gestión de la calidad y medioambientales o procedimientos de naturaleza similar. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**REVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:** antes del inicio de la actividad contratada, el contratista deberá certificar el cumplimiento de las siguientes obligaciones: adopción de una organización preventiva; disponer de evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad a realizar; disponer de un sistema de coordinación de actividades; que los operarios tengan garantizadas varias cuestiones (equipos de trabajo adecuados, vigilancia salud, información y formación preventiva en su actividad, medidas de emergencia, etc.).

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá designar y comunicar una persona de contacto, vinculada a la entidad y con la formación específica en la materia, para la supervisión y el control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud. Igualmente, con anterioridad a la finalización del contrato, la empresa deberá aportar el informe detallado sobre las actuaciones realizadas, con determinación de su contenido y alcance.

**CONDICIONES LABORALES DURANTE EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** los adjudicatarios estarán obligados, en todo caso, a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores empleados para la ejecución del mismo que establezca el Convenio Colectivo que resulte de aplicación.

**Se establece como condición especial de ejecución y en relación directa con el cumplimiento de las obligaciones laborales (cumplimiento de los Convenios Colectivos de aplicación) y de Seguridad Social por parte de la empresa adjudicataria, la obligación de facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, le sean de aplicación.**

## COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES.

**PROTECCIÓN DE DATOS:** el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos recogidas en la cláusula 34 PCAP, en la cláusula 15 del PPT y en el resto de sus respectivas cláusulas. En concreto en lo relativo a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, tendrán la consideración de condición especial de ejecución a los efectos del artículo señalados en los arts. 202, 192 y la Disposición Adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De igual forma, deberá cumplir con sus obligaciones en materia social y laboral.

No obstante, Madrid Destino podrá requerir cualquier otra documentación que considere conveniente en relación con estas condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Con independencia de las penalidades que se recogen en apartado 30 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de incumplimiento de estas condiciones especiales, las mismas tienen atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, siendo igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

### 12.- CONCLUSIÓN.

Por todo lo anterior, de conformidad con el carácter de servicio público de Madrid Destino y de acuerdo con los datos que se aportan en la presente memoria, se solicita la aprobación del gasto a los efectos de poder convocar el procedimiento para la contratación de los **SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS DE ESTRUCTURAS EFÍMERAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS TEMPORALES, ASUNCIÓN DIRECCIÓN FACULTATIVA DE MONTAJES Y DESMONTAJES Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA IMPLANTACIÓN DE TODAS LAS ESTRUCTURAS, INSTALACIONES, ELEMENTOS Y EQUIPOS, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL CENTRO CULTURAL MATADERO MADRID POR LOS DISTINTOS PROGRAMAS CON SEDE EN EL MISMO GESTIONADAS POR LA EMPRESA MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**, por el importe estimado de gasto y con la necesidad de promover debidamente la concurrencia, de manera que se garantice para Madrid Destino la obtención de la mejor oferta, en relación calidad-precio, sobre la base de criterios económicos y cualitativos de carácter objetivo evaluables, únicamente, mediante la mera aplicación de fórmulas, con preponderancia de los criterios cualitativos, dejando constancia de todo ello en el presente expediente.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica

El presente documento ha sido firmado digitalmente en fecha 21 de octubre de 2024 a las 10:17 horas por las personas que constan como firmantes del mismo

Saturio Gómez Moreno  
Técnico Gestion Producción  
RESPONSABLE DEL CONTRATO  
MADRID DESTINO

*Expte. SP24-00227 : Procedimiento abierto simplificado – Servicios redacción de proyectos estructuras efímeras e instalaciones eléctricas temporales, dirección facultativa de montajes y desmontajes y redacción documentación técnica implantación de estructuras y equipos actividades Centro Cultural Matadero Madrid, gestionado por Madrid Destino.*

## ANEXO I ESTUDIO DE MERCADO

Con fecha 16 de febrero se lanzó consulta a varias empresas con plazo máximo de entrega de sus valoraciones el día 28 de febrero, las empresas invitadas fueron:

- Imas Servicios
- Ingenio Tecnico
- White Rhino
- 3f Connect

Dada la nula concurrencia al llamamiento se lanzó recordatorio y ampliación de plazo de entrega de valoraciones el día 28 de febrero ampliando el plazo hasta el 4 de marzo a las mismas empresas.

A fecha 5 marzo solo se recibió información de dos de las empresas consultadas, cumplimentando el cuadro de ítems propuesto por este centro.

El resultado de esta consulta es el siguiente:

### EMPRESA 1:

CONCEPTO	DEFINICION	whiterihino
<b>DIRECCION TECNICA FACULTATIVA</b>		
	Proyecto de actividad con plan emergencias o modificación del existente	1.500,00 €
	Proyecto de actividad con plan autoproteccion o modificación del existente	2.500,00 €
	Proyecto de actividad con plan de autoprotección o plan emergencia ya existente en el espacio donde se realiza la actividad.	1.700,00 €
<b>PLAN AUTOPROTECCION O MODIFICAR EXISTENTE</b>		1.200,00 €
<b>PLAN EMERGENCIA O MODIFICAR EXISTENTE</b>		1.000,00 €
<b>CERTIFICADOS ESTRUCTURALES</b>		
	<b>Planchada Lahyer o similar</b>	800,00 €
	<b>Torres Lahyer o similar</b>	1.000,00 €
	<b>Cualquier elemento artístico a incluir en el proyecto del espacio</b>	1.200,00 €
	Incluir en proyecto certificado estructural emitido por un tercero como documentacion complementaria al proyecto tecnico.	
<b>PROYECTO TECNICO DE INSTALCION ELECTRICA POR POTENCIAS A GENERADOR ,TOMA ELECTRICA LEGALIZADA O C.T. Y BOLETIN</b>		
	Desde 51kW a 100kW	800,00 €
	Desde 101kW 150kW	1.000,00 €
	Desde 151kW a 250kW	1.200,00 €
<b>MEMORIA INSTALACION ELECTRICA Y BOLETIN</b>		
	De 1 a 50kW	450,00 €
<b>CERTIFICADO DE PUNTOS DE RIGGING DE INSTALACIONES EVENTUALES</b>		
	De 1 a 4 puntos	500,00 €
	De 5 a 8 puntos	700,00 €
	De 9 a 16 puntos	900,00 €
	De 17 a 20 puntos	1.000,00 €
<b>PLAN DE MOVILIDAD</b>		
		5.000,00 €

## EMPRESA 2:

CONCEPTO	DEFINICION	ingenio
<b>DIRECCION TECNICA FACULTATIVA</b>		
	Proyecto de actividad con plan emergencias o modificación del existente	4.000,00 €
	Proyecto de actividad con plan autoproteccion o modificación del existente	4.500,00 €
	Proyecto de actividad con plan de autoprotección o plan emergencia ya existente en el espacio donde se realiza la actividad.	3.000,00 €
<b>PLAN AUTOPROTECCION O MODIFICAR EXISTENTE</b>		2.500,00 €
<b>PLAN EMERGENCIA O MODIFICAR EXISTENTE</b>		2.000,00 €
<b>CERTIFICADOS ESTRUCTURALES</b>		
	Planchada Lahyer o similar	750,00 €
	Torres Lahyer o similar	600,00 €
	Cualquier elemento artístico a incluir en el proyecto del espacio	750,00 €
	Incluir en proyecto certificado estructural emitido por un tercero como documentacion complementaria al proyecto tecnico.	500,00 €
<b>PROYECTO TECNICO DE INSTALCION ELECTRICA POR POTENCIAS A GENERADOR ,TOMA ELECTRICA LEGALIZADA O C.T. Y BOLETIN</b>		
	Desde 51kW a 100kW	1.800,00 €
	Desde 101kW 150kW	2.200,00 €
	Desde 151kW a 250kW	2.600,00 €
<b>MEMORIA INSTALACION ELECTRICA Y BOLETIN</b>		
	De 1 a 50kW	500,00 €
<b>CERTIFICADO DE PUNTOS DE RIGGING DE INSTALACIONES EVENTUALES</b>		
	De 1 a 4 puntos	600,00 €
	De 5 a 8 puntos	750,00 €
	De 9 a 16 puntos	900,00 €
	De 17 a 20 puntos	1.000,00 €
<b>PLAN DE MOVILIDAD</b>		
		6.000,00 €

La diferencia de precios entre uno y otro proveedor puede deberse a diferentes variables, tales como, que uno de los proveedores disponga de un volumen de trabajo mucho menor por lo que su oferta sea más económica a los servicios solicitados.

Estas variables pueden hacer que una oferta difiera de otra entre los distintos proveedores del sector, si bien, y dado que no disponemos de la información referente a estas circunstancias de cada uno de los proveedores consultados, consideramos que el estudio de mercado indicado es concluyente a efectos de determinar los precios de salida de los unitarios ya que no difieren de una manera desproporcionada en relación a los precios de salida de 2022 en licitación de AACC.

Por ello, para determinar los precios unitarios se ha procedido a partir del precio obtenido por la media de los precios aportados AACC con objeto similar, pero en vía pública más acordes además de comprobar que la media obtenida está dentro de un margen coherente de los precios de salida de la última licitación publicada por Actividades Culturales. Precio en la cual se realizó una subida por unitario del 10,50 % que se corresponde con la inflación en su momento de publicación, teniendo además en cuenta que los precios de esa última contratación fueron ofertados considerablemente a la baja por los adjudicatarios.

## ANEXO II

### CONSUMO POR UNITARIOS PARA FUTURAS ACTIVIDADES

A efectos de justificar el importe de licitación anual que asciende a treinta y cuatro mil novecientos cincuenta euros (34.950,00€), más el IVA que resulte de aplicación, hemos extrapolado los precios de salida de los unitarios para la licitación en curso, a cada una de las posibles actividades previstas para el año 2024, y ello en base a los precios máximos de salida de cada uno de los servicios objeto del contrato necesarios para cada campaña, en un escenario de máximos. El desglose sería el siguiente:

<b>Acto Danza Abril</b>	
Proyecto de actividad con plan autoproteccion o modificación del existente	3.500,00 €
Memoria instalacion electrica y boletin de 1 a 50kw	475,00 €
Cualquier elemento artístico a incluir en el proyecto del espacio	800,00 €
TOTAL PREVISION	4.775,00 €
<b>Acto Danza II Abril</b>	
Proyecto de actividad con plan autoproteccion o modificación del existente	3.500,00 €
Memoria instalacion electrica y boletin de 1 a 50kw	475,00 €
Cualquier elemento artístico a incluir en el proyecto del espacio	800,00 €
TOTAL PREVISION	4.775,00 €
<b>Dem 24 Junio</b>	
Proyecto de actividad con plan autoproteccion o modificación del existente	3.500,00 €
Proyecto tecnico de instalacion electrica de 101 a 150kw	1.600,00 €
Torres Lahyer o similar	800,00 €
Cualquier elemento artístico a incluir en el proyecto del espacio	800,00 €
Certificacion puntos rigging de 9 a 16	900,00 €
Plan Movilidad	5.500,00 €
TOTAL PREVISION	13.100,00 €



<b>Centenario Noviembre</b>	
Proyecto de actividad con plan autoproteccion o modificación del existente	3.500,00 €
Proyecto tecnico de instalacion electrica de 101 a 150kw	1.600,00 €
Torres Lahyer o similar (2 unds)	1.600,00 €
Cualquier elemento artístico a incluir en el proyecto del espacio	800,00 €
Certificacion puntos rigging de 17 a 20	1.000,00 €
Memoria instalacion electrica y boletin de 1 a 50kw	475,00 €
TOTAL PREVISION	8.975,00 €
<b>Actos nave 16.1 en cualquier mes del año</b>	
Memoria instalacion electrica y boletin de 1 a 50kw (3 unidades)	1.425,00 €
TOTAL PREVISION	1.425,00 €
<b>Actos nave 0 en cualquier mes del año</b>	
Memoria instalacion electrica y boletin de 1 a 50kw (4 unidades)	1.900,00 €
TOTAL PREVISION	1.900,00 €
TOTAL ESTIMADO	34.950,00 €

Procedemos, a través del cuadro que a continuación aportamos, a reflejar, siguiendo un criterio de máximos, cuál sería el consumo para una anualidad estimada de licitación con la información aportada por los diferentes programas de la actividad a realizar sobre la base de las anualidades de mayor gasto y de los precios unitarios de aquellos servicios que, del análisis detallado de anteriores contrataciones y la ejecución práctica de sus respectivos contratos, se ha considerado de manera razonable que, en función de los programas y de las características y utilidad de los equipos para dichos programas, van a ser los más demandados.

Ello quiere decir que los cuadros con los consumos, si bien son el punto de partida para la configuración del presupuesto base de licitación del presente contrato, no se pueden extrapolar en su totalidad a la presente licitación sino que son orientativos, ya que hay que tener en cuenta circunstancias tales como la coyuntura socio-económica de cada momento, la posible variación en la programación presentada inicialmente, es decir una serie de factores con un importante componente de imprevisibilidad, como para que resulte imprescindible configurar la licitación con el suficiente grado de flexibilidad en cuanto a la posibilidad de contratar otros servicios distintos de los especificados por unitarios, pero sí necesarios para la correcta ejecución del contrato y que, además, pueda coincidir con alguno de los servicios licitados en contratos de años anteriores.